

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso y la copia del auto allegado por el apoderado de la parte actora, el cual consta que el Juzgado Décimo Civil Mpal de Cali, rechazo la solicitud del trámite liquidatorio derivado del régimen de insolvencia propuesto por el demandado ALEXANDER SANCHEZ, para lo de su cargo. Provea usted. Jamundí -Valle, Abril 28 de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 929
Jamundí-Valle, Abril veintiocho de dos mil veintidós**

RAD. 76 364 40 89 2021 00408

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: ALEXANDER SANCHEZ

Evidenciado el anterior informe de secretaría, y como quiera que el apoderado de la parte actora, allega copia del auto interlocutorio No.120 de fecha 7 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad, quien estaba conociendo de la solicitud de insolvencia de persona natural solicitada por el señor ALEXANDER SANCHEZ, y mediante el cual se rechaza la solicitud del trámite liquidatorio derivado del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante propuesta por el aquí demandado ALEXANDER SANCHEZ, por lo que el apoderado de la parte actora solicita se levante la suspensión del proceso y se continúe con el trámite del proceso, se hace necesario entonces de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, decretar la reanudación de la actuación.

Por lo anteriormente manifestado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito aportado por el apoderado de la parte actora para que obre y conste.

SEGUNDO: DECRETAR la reanudación de las actuaciones dentro presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 29 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956aa300381cef2ceab941debea7d4a1b519629bda034a1b454034d3b5fe5ae2**

Documento generado en 27/04/2022 10:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>